

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 183 (25 de marzo de 2022)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29 y siguientes, y los artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en concordancia con el Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021 artículo 7 y S.S.)

CONSIDERANDO QUE,

- 1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral No. 000000055105000 ubicado en la dirección: Lo 4B de este municipio, que según información suministrada por el IGAC actualmente figura como propiedad y/o poseedor MARIA TERESA BONILLA GRUN / GRUN BONILLA EDUARDO / DIAZ BARRAGAN CARLOS JULIO, identificado(a) con NIT y/o C. N° 29.079.697 /80.412.196 / 19.375.137
- 2- Una vez consultada la base de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta 306811199 el inmueble tiene asignada el número de matrícula inmobiliaria No. 176-120759 y actualmente figura a nombre de MARIA TERESA BONILLA GRUN / GRUN BONILLA EDUARDO / DIAZ BARRAGAN CARLOS JULIO por lo cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral No. 00000055105000 ubicado en la dirección Lo 4B de este municipio, que, según información suministrada por el IGAC, actualmente figura como propiedad y/o poseedor MARIA TERESA BONILLA GRUN / GRUN BONILLA EDUARDO / DIAZ BARRAGAN CARLOS JULIO identificado (o) con NIT y/o C.C. N° 29.079.697 /80.412.196 / 19.375.137 por una cuantía de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.954.739) según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2014	5	48.416.000	242.080	467.085		709.165
2015	5	48.416.000	242.080	404.948	0	647.028
2016	4,5	49.868.000	224.406	316.652		541.058









ALCALDÍA MUNICIPAL

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	ALUMBRADO	TOTAL
2017	4,5	51.364.000	231.138	259.445	0	490.583
2018	4	52.905.000	238.073	205.011	0	443.084
2019	5	54.492.000	272.460	168.518	0	440.978
2020	5	54.492.000	272.460	98.981	0	371.441
2021	5	54.492.000	272.460	38.942	0	311.402
Z		TOTALES	1.995.157	1.959.582	0	3.954.739

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, de conformidad al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y/o por manifestación expresa por parte del contribuyente, adicionalmente se notificará de conformidad con el Decreto No. 491 de 2020 durante la vigencia de la emergencia sanitaria. Ley 1437 de 2011; artículo 53, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 y las demás normas, que complementen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATŔICIA JOYA LIZARAZO Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Adriana Patricia González Coy. – Profesional Universitario Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. Revisó: María Elizabeth Cortés Pinzón –Abogada Externa Revisó: David Mauricio Russi Aragón –Asesor Tributario Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.





